

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de junio de 2021. A Despacho del señor Juez, el presente proceso con actuaciones pendientes por ejecutar a cargo de la parte actora. Sírvase proveer.

La Secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

Auto de tramite No. 0.851
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, revisadas las actuaciones surtidas en el presente asunto, se observa que se encuentran actuaciones pendientes por la parte actora, como es la notificación al extremo pasivo, conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G del P, o en su defecto la regulada en el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia y dando aplicación a la citada norma, es claro que deberá ordenarse a la parte actora que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, se apersona del proceso y ejerza su deber, cumpliendo la(s) actuación(es) pendiente(es), advirtiéndosele que vencido el término sin que se haya promovido el tramite respectivo, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así se declarará en providencia en la cual además impondrá condena en costas.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, proceda a realizar las actuaciones pendientes, como es la notificación al extremo pasivo, conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G del P, o en su defecto la regulada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, so pena de tenerse por desistida la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ

Juez

4

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **965f22d5379b54c3c6bc06d0ae49b7bd332ea6af2a420a27d4f19161d739950b**

Documento generado en 01/06/2021 10:47:22 AM

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. 089 DE HOY 03/06/2021
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Secretaria.

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DTE: PRIMATELA S.A.S
DDO: LUZ ADRIANA MARIN SOTO Y KAROL YULIETH CASTRILLON MARIN
RAD: 760014003005-2021-00109-00

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>